A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS (CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA CAM)

DON/DOÑA…………………………mayor de edad con DNI nº………………………………, y domicilio a los presentes efectos en…………………………………, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS comparece y para como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que por medio del presente escrito viene a presentar alegaciones contra la RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS CON PUNTUACIÓN DE LA BOLSA PROVISIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MATRONA, consignando a tales efectos las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Ostento la categoría de Matrona/Matrón desde ………………., habiendo prestado mis servicios en:

(relación de sitios y centros donde se ha prestado servicios, con consignación de tiempo)

SEGUNDA.- En fecha 17 de febrero de 2021 se ha publicado la RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS CON PUNTUACIÓN DE LA BOLSA PROVISIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MATRONA, que en la misma en su anexo I se recogen como méritos para la baremación de esta bolsa profesional exclusivamente la experiencia profesional.

TERCERA.- El hecho de que se considere solo la experiencia profesional no tendría más trascendencia si no fuera porque no se valoran y en consecuencia no se bareman los servicios prestados en centros y servicios sanitarios de otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que no sean los del SERMAS.

CUARTA.- Que esta situación es ilegal al vulnerar la legislación vigente, tanto europea como nacional:

**Normativa Europea:**

*La libre circulación de los trabajadores es uno de los principios fundamentales de la Unión desde su creación. Está recogida en el artículo 45 del TFUE y constituye un derecho fundamental de los trabajadores, normativa europea, completada con la Directiva que regula la libre circulación en toda la unión europea.*

**Constitución Española**

***Artículo 9***

1. *Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*
2. *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
3. *La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.*

***Artículo 103***

1. *La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*
2. *Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.*
3. *La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.*

**Ley 55/2003 del 16 de diciembre del estatuto marco:**

***Artículo 4.*** *Principios y criterios de ordenación del régimen estatutario. La ordenación del régimen del personal estatutario de los servicios de salud se rige por los siguientes principios y criterios:*

*a) Sometimiento pleno a la ley y el derecho.*

*b) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de personal estatutario.*

*c) Estabilidad en el empleo y en el mantenimiento de la condición de personal estatutario fijo.*

*d) Libre circulación del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.*

***Artículo 33.*** *Selección de personal temporal.*

*1. La selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.*

*A la vista de toda esta legislación queda claro que la exclusión de la experiencia profesional de cualquier servicio sanitario fuera del SERMAS es absolutamente ilegal y requiere una modificación del baremo publicado.*

Por lo expuesto,

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS SE SOLICITA, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y conforme a su contenido proceda a la modificación del baremo de méritos de experiencia profesional en la regulación de la bolsa transitoria en el sentido de incluir todos los méritos con independencia del Servicio de Salud en el que se hayan obtenido.

Madrid a ………….de ……….. de 2021.